



NOTARIO 4to.

23 00 58
52 74 10

QUITO-ECUADOR

1	
2	
3	
4	
5	
6	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
7	" CRUZ ANDRADE CRUZAN C. LTDA."
8	CAPITAL SOCIAL \$ 500.000,00
9	XXXXXXXXXXXX
10	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
11	blica del Ecuador, el día de hoy - Cinco de Junio - de
12	mil novecientos ochenta ante el Notario Cuarto de este --
13	Cantón doctor Edmundo Cueva Cueva comparecen los señores: --
14	1) Marcelo Cruz Saa y Gale Andrade Salacios, de estado civil ca-
15	2) sados, por sus propios derechos, y el señor Gale Eduardo ---
16	3) Cruz Ortega, en calidad de mandatario del señor Manuel Cruz-
17	Saa, según consta del Poder General que se agrega como docu-
18	mento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayo-
19	res de edad, portadores de sus respectivas cédulas, vecinos-
20	del lugar, capaces para obligar y contratar, idóneos y a ---
21	quienes de conocer doy fé; y me piden eleve a escritura pú-
22	blica la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el si-
23	guiente. " SEÑOR NOTARIO " : En su Registro de Escrituras Pú-
24	blicas, sírvase autorizar una en la cual conste la constitu-
25	ción legal de la Compañía denominada " CRUZ ANDRADE CRUZAN -
26	C. LTDA.", contenida en las cláusulas que a continuación se-
27	manifiestan: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen-
	el otorgante de esta escritura los señores

EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIO CUARTO
QUITO - ECUADOR

Saa, Galo Andrade Palacios y Manuel Cruz Saa, ecuatorianos,

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, casados,

capaces para contratar, por sus propios derechos los

dos primeros y el último de los nombrados legalmente repre-

sentado por su mandatario señor GALO EDUARDO CRUZ ORTEGA, -

conforme aparece del Poder General otorgado ante el Cónsul-

General del Ecuador en New York, EE.UU. de Norte América y-

que en una foja útil se acompaña.- CLAUSULA SEGUNDA.- DECLA

RACION.- Los comparecientes libre y voluntariamente y con -

pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es-

su voluntad constituir la Compañía Limitada " CRUZ ANDRADE-

CRUZAN C. LTDA.", mediante el presente contrato de constitu-

ción que se registrará por las leyes ecuatorianas y conforme a-

los Estatutos contenidos en la cláusula tercera.- Asimismo,

los comparecientes facultan al señor Marcelo Cruz Saa, para

realizar todas las gestiones conducentes al perfeccionamien-

to de esta escritura, hasta su inscripción en el Registro -

Mercantil; y, convocar a la primera Junta General Extraordi-

naría que nombrará a los administradores de la Empresa.- --

CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA " CRUZ

ANDRADE CRUZAN C. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, DO

MICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIME-

RO.- NATURALEZA Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina "CRUZ

Andrade Cruzan C. Ltda."; es una Compañía de nacionalidad e

cuatoriana y sujeta a las Leyes ecuatorianas. Su domicilio-

principal se halla en la ciudad de Quito y está facultada a

establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la -

República y del Extranjero.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO DE



NOTARIO 4to

23 00 55

52 74 10

QUITO-ECUADOR

EDMUNDO GUEVA GUEVA
 NOTARIO CUARTA
 QUITO-ECUADOR

1 CIAL.- La Compañía " CRUZ ANDRADE CRUZAN C. LTDA", tiene por
 2 objeto la representación de firmas nacionales o extranjeras-
 3 de vehículos, piezas automotrices, repuestos de automotores;--
 4 la importación, comercialización de vehículos, repuestos de-
 5 vehículos y piezas automotrices. Para cumplir con estos obje-
 6 tivos, la Compañía podrá realizar, por cuenta propia o de --
 7 terceros, toda clase de actos y contratos permitidos por las
 8 leyes ecuatorianas y relacionados con su fin social y, espe-
 9 cialmente los que a continuación se señalan: UNO) Realizar -
 10 inversiones o aportaciones en calidad de socios o accionista-
 11 tas en otras compañías existentes o nuevas, nacionales o ex-
 12 tranjeras, sean éstas anónimas, limitadas, encomanditas o -
 13 de cualquier otra clase.- DOS) Contratar con cualquier per-
 14 sona natural o jurídica, incluyendo a personas de derecho -
 15 administrativo o público.- TRES). Adquirir o explotar todo-
 16 lo relacionado con la propiedad industrial, como patentes -
 17 de invención, modelos de utilidad, marcas de fábrica o de -
 18 comercio, marcas de servicio, nombres comerciales y dibujos
 19 o modelos industriales.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La -
 20 Compañía tendrá una duración de treinta años, a partir de -
 21 la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero -
 22 este plazo podrá prolongarse o reducirse e incluso la Compañía
 23 podrá disolverse anticipadamente, observando, en cada -
 24 caso, las disposiciones legales correspondientes y lo pres-
 25 visto en estos estatutos.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y PAR-
 26 TICIPACIONES.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.- El capital de la
 27 Compañía es de QUINIENTOS MIL SUERES, dividido en quinientas
 participaciones de un mil sueres cada una. La Compañía en-

1 entregará a cada socio un certificado de aportación en que --

2 constará necesariamente, su carácter de no negociable y el
3 número de participaciones que por su aporte le corresponde.

4 ARTICULO QUINTO.- TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES. Las

5 participaciones de los socios son transferibles, por acto -

6 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la com-

7 pañía o de terceros, si se obtiene el consentimiento unáni-

8 me del capital social. También se transmiten las participa-

9 ciones por herencia.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL. Cuando

10 se acuerde aumentar el capital social de la Compañía, los -

11 socios tendrán derecho preferente a suscribirlo en propor--

12 ción a sus participaciones.- ARTICULO SEPTIMO.- DERECHO DE-

13 VOTO.- Por cada participación de mil sucos, el socio ten--

14 drá derecho a un voto.- CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRA

15 CION.- ARTICULO OCTAVO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La --

16 Compañía estará gobernada por la Junta General y administra

17 da por el Gerente General, el Gerente de Repuestos y el Ge-

18 rente Técnico.- ARTICULO NOVENO.- FISCALIZACION.- La Fisca-

19 lización de la Compañía estará a cargo de la Junta General.

20 CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO.--

21 JUNTA GENERAL.- El Organismo Supremo es la Junta General,-

22 que estará integrada por los socios, legalmente convocados

23 y reunidos. Las decisiones de la Junta General obligan a -

24 todos los socios aún los ausentes, salvo el derecho de im-

25 pugnación determinado en la Ley.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.

26 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas Genera

27 les Ordinarias serán convocadas por el Gerente General por

lo menos una vez en el año, dentro de los tres primeros me



NOTARIO 4to.
23 00 58
52 74 10
QUITO-ECUADOR

1 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico.-
2 ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRA~~
3 ~~ORDINARIA.- La Junta General podrá reunirse extraordinaria-~~
4 ~~mente, en cualquier fecha, mediante convocatoria hecha por-~~
5 ~~el Gerente General o el Gerente de Repuestos, o a petición-~~
6 ~~del socio o socios que representen por lo menos el diez por~~
7 ~~ciente del capital social.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA-~~
8 ~~UNIVERSAL.- Podrá además, constituirse en Junta General, en-~~
9 ~~cualquier lugar del País, sin convocatoria previa si está -~~
10 ~~representada la totalidad del capital social de la Compañía~~
11 ~~y todos los socios, previamente y por unanimidad, aceptaren~~
12 ~~constituirse en Junta General y firmaren el acta so pena de~~
13 ~~nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las~~
14 ~~convocatorias deberán hacerse conocer por medio de comunica~~
15 ~~ciones escritas dirigidas al domicilio de cada uno de los -~~
16 ~~socios, con ocho días de anticipación, por lo menos a la fe~~
17 ~~cha de la reunión y deberán contener expresamente los pun-~~
18 ~~tos a tratarse y los demás requisitos determinados en el Ar~~
19 ~~tículo Primero del Reglamento de Juntas Generales vigente.-~~
20 ~~ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION.- En caso de que a-~~
21 ~~no de los socios no pueda concurrir, personalmente a una Jun~~
22 ~~ta General, podrá facultar a otra persona, socio o no, para~~
23 ~~lo cual, se precisará una carta dirigida al Gerente General~~
24 ~~para cada Junta, a no ser que el representante ostente po-~~
25 ~~der legal conferido. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION.-~~
26 ~~Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Gerente Gene-~~
27 ~~ral; actuará como Secretario el Gerente de Repuestos.- ARTI~~
~~CULO.- DECIMO SEPTIMO.- CUORUM PARA REUNION DE~~

Dr. EDUARDO CUEVA CUEVA
NOTARIA CARGA
QUITO - ECUADOR

1 En esta convocatoria, la Junta General se considerará válidamente
2 te constituida, si los concurrentes a ella representan más -
3 de la mitad del capital social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- --
4 QUORUM PARA SEGUNDA JUNTA.- En segunda convocatoria, la Junta
5 General se constituirá con el número de socios presentes,
6 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. ARTI-
7 CULO DECIMO NOVENO.- VOTACION.- Las resoluciones de la Junta
8 se tomarán con el sesenta y cinco por ciento de votos del ca-
9 pital concurrente.- ARTICULO VIGESIMO.- EXCEPCION.- Se tom-
10 rán con el ciento por ciento del capital social, de los votos,
11 en primera convocatoria, las resoluciones en los asuntos que
12 alteren a las cláusulas del contrato. ARTICULO VIGESIMO PRI-
13 MERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas Genera-
14 les podrán resolver todos los asuntos relativos a los negó-
15 cios sociales y tomar las decisiones que juzguen convenien-
16 te, siempre que esté puntualizado en el orden del día, de-
17 acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones principales -
18 son: a) Designar y remover por causas legales al Gerente Ge-
19 neral, al Gerente de Repuestos y al Gerente Técnico y fixar
20 sus remuneraciones.- b) Autorizar al Gerente General el nom-
21 bramiento de factores y otorgamiento de poderes generales.-
22 c) Conocer y aprobar los informes del Gerente General, del-
23 Gerente de Repuestos y del Gerente Técnico. d) Conocer las
24 faltas de los ejecutivos de la Empresa e imponer las sancio-
25 nes respectivas.- e) Supervigilar y fiscalizar la Compañía.-
26 f) Dictar los reglamentos a los presentes estatutos e intex-
27 pretarlos.- g) Resolver y acordar la exclusión o ingreso de
nuevos socios. h) Conocer y aprobar cualesquiera de los asuntos



NOTARIO 4to.



23 06 58

52 74 10

QUITO-ECUADOR

EMILIO GUEVA GUEVA
NOTARIO CUARTA
QUITO - ECUADOR

1 de los balances que presenten los administradores. i) Resol
2 ver y aprobar el reparto de utilidades.- j) Aprobar la forma
3 ción de fondos de reserva especiales.- k) Resolver sobre el
4 aumento del capital, ampliación del plazo de duración de la
5 Compañía y cualquier otra modificación al contrato social.-
6 l) Autorizar transacciones que involucren la adquisición, -
7 venta o hipoteca de bienes raíces.- m) Las que no estuviera
8 ren otorgadas en estos estatutos al Gerente General, al Ge-
9 rente de Repuestos y al Gerente Técnico.- CAPITULO QUINTO.-
10 DEL GERENTE GENERAL, DEL GERENTE DE REPUESTOS Y DEL GERENTE
11 TECNICO.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE GEREN
12 TE GENERAL.- El Gerente General deberá ser socio de la Com-
13 pañía, será nombrado por la Junta General, durará dos años-
14 en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. AR-
15 TICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones y
16 deberes del Gerente General : a) Ejercer la representación-
17 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Organizar
18 y dirigir las oficinas administrativas de la Compañía y los
19 departamentos técnicos, de ventas, de adquisición, propagen-
20 da y contabilidad. e) Dirigir y firmar la correspondencia -
21 de la Compañía. f) Cuidar los libros de la Compañía y en es-
22 pecial el de Actas de las Juntas Generales. g) Celebrar y -
23 firmar los contratos de la Compañía. h) Presidir las sesio-
24 nes de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias y U
25 niversales de socios. i) Celebrar y firmar los contratos --
26 que para su validez precisen de escritura pública. j) Otor-
27 gar poderes especiales y, con autorización de la Junta Gene
ral poderes especiales. h) Presidir las sesiones de las Juntas

los certificados de aportación. l) Otorgar y supervigilar la

elaboración de la contabilidad, el balance anual, inventa --

rios y cuentas de pérdidas y ganancias de la Compañía.-m) --

Rendir informe anual de su administración a la Junta General.

n) Elaborar el presupuesto anual para los gastos de la Compa

ñía y su respectivo financiamiento. h) Designar y renovar el

personal administrativo de la Compañía, fijar sus remunerac

ciones y sus funciones. o) Abrir y manejar con el Gerente de

Repuestos, cuentas bancarias en el país o en el exterior, y

firmar conjuntamente con éste sus respectivos cheques y --

cualquier otro título de crédito. p) Cumplir con las leyes-

pertinentes, con los estatutos y reglamentos de la Compañía

y con las directivas emanadas de la Junta General.- ARTICU-

LO VIGESIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE REPUESTOS.

El Gerente de Repuestos será nombrado por la Junta General,

deberá ser socio de la Compañía y durará dos años en sus --

funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-ARTICULO -

VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones

y deberes del Gerente de Repuestos son las siguientes: a) -

Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario de és-

tas. b) Firmar con el Gerente General los certificados de -

aportación. c) Firmar el nombramiento del Gerente General.-

d) Abrir y manejar con el Gerente General, cuentas bancarias

en el país o en el extranjero, y firmar conjuntamente con -

éste, sus respectivos cheques y cualquier otro título de --

crédito. e) Cumplir las órdenes emanadas de la Junta General

f) Dirigir la adquisición de repuestos. g) Elaborar, junto-

con el Gerente General el proyecto de presupuesto

NOTARIO 4to.



23 00 58
52 74 10

QUITO-ECUADOR

EDMUNDO CUEVA CUEVA
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

1 gastos técnicos de la Compañía y presentarlos a la Junta Ge-

2 neral. h) Efectuar estudios de factibilidad económicos co --

3 rrespondientes a la parte técnica de la Compañía. ARTICULO -

4 VIGESIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE TECNICO.- El Geren-

5 te Técnico será nombrado por la Junta General, podrá o no --

6 ser socio de la Compañía y durará dos años en sus funciones-

7 y podrá ser reelegido indefinidamente.-ARTICULO VIGESIMO SEP-

8 TIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes -

9 del Gerente Técnico son las siguientes: a) Dirigir el Depar-

10 tamento Técnico de la Compañía. b) Elaborar la programación-

11 y mantenimiento de vehículos, equipos y accesorios. c) Seleg-

12 cionar y contratar el personal técnico y fijar sus remunera-

13 ciones, previo conocimiento y autorización de la Junta Gene-

14 ral. d) Presentar oportunamente al Gerente General, la lista

15 de accesorios y otros gastos necesarios para la buena marcha

16 de los servicios y del departamento técnico de la Compañía.-

17 e) Presentar informes quincenales al Gerente General. f) To-

18 dos los presupuestos, programas, planes y requerimientos, de

19 berá presentar por escrito al Gerente General. CAPITULO SEX-

20 TO.- DE LAS SUBROGACIONES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- AUSEN-

21 CIA TEMPORAL O DEFINITIVA.- En caso de ausencia temporal o -

22 definitiva, los administradores serán subrogados de la si --

23 guiente manera: a) Al Gerente General, el Gerente de Repues-

24 tos; b) En ausencia del Gerente de Repuestos hará sus veces-

25 el Gerente Técnico.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- AUSENCIA DE-

26 FINITIVA. En caso de ausencia definitiva del Gerente General,

27 del Gerente de Repuestos o del Gerente Técnico se convocará-

de inmediato a Junta General Extraordinaria

1 los. CAPITULO SEPTIMO.- DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- AR

2 TICULO TRIGESIMO.- UTILIDADES.- Los beneficios netos de la

3 Compañía, que resultaren del ejercicio anual, luego de ha-

4 ber sido separadas las sumas destinadas a reservas y pago -

5 de utilidades para distribuir, que quedará a disposición de

6 la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- RESERVAS. Pa

7 ra la formación de la reserva legal de la Compañía se sepa-

8 rarán de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por

9 ciento anual hasta completar un equivalente de por lo menos

10 el veinte por ciento del capital social. ARTICULO TRIGESIMO

11 SEGUNDO.- FIN DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio econó-

12 mico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre

13 de cada año, y el Gerente General dispondrá que a esa fecha

14 se efectúen los inventarios generales, así como el balance-

15 general y las cuentas de pérdidas y ganancias.- CAPITULO OC

16 TAVO.- DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESI

17 MO TERCERO.- DISOLUCION.- La Compañía se disolverá por las

18 siguientes causas: a) Por el cumplimiento del término fija-

19 do en el contrato.-b) Por conclusión de las actividades pa-

20 ra las que se estableció o la imposibilidad manifiesta de -

21 realizar el fin social. c) Por pérdidas de las reservas y -

22 de la mitad o más del capital social. d) Cuando sea absorbi-

23 da por otra Compañía.- e) Por acuerdo de los socios o de la

24 Junta General.-f) Por traslado de domicilio principal de la

25 Compañía a País Extranjero. g) Por resolución judicial o de

26 Superintendencia de Compañías en los casos previstos en la-

27 Ley de Compañías. h) Por quiebra de la Compañía.-i) Por cual



NOTARIO 4to.
23 00 58
52 74 10
QUITO-ECUADOR

1 cial. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- NORMAS APLICABLES.- Las si
 2 guientes normas serán aplicables para la disolución de la --
 3 Compañía: a) Párrafo siete de la Sección quinta de la Ley de
 4 Compañías; y, b) La sección décima de la Ley de Compañías. -
 5 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION.- Para la liquida --
 6 ción de la Compañía, las siguientes normas son aplicables: -
 7 a) Párrafo siete de la sección quinta de la Ley de Compañías
 8 y b) Sección once de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEXTO.-
 9 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEITO. -
 10 PROHIBICION. El Gerente General, Gerente de Repuestos y Ge--
 11 rente Técnico no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena-
 12 al mismo género de comercio que constituye el objeto de la -
 13 Compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.-
 14 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD FINAL.- El Ge--
 15 rente General, el Gerente de Repuestos y el Gerente Técnico-
 16 responderán por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de -
 17 la responsabilidad penal a la que hubiere lugar.- CLAUSULA -
 18 CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- Los socios suscriben inte--
 19 gramente el capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividi-
 20 dos en quinientas participaciones de UN MIL SUCRES cada una,
 21 y pagan en su totalidad de la siguiente manera: señor Marce-
 22 lo Cruz Saa, suscribe doscientos cuarenta y nueve participa-
 23 ciones de un mil sucres cada una, por las cuales paga ciento
 24 veinte y cinco mil sucres, en dinero efectivo, que correspon-
 25 den a ciento veinte y cinco participaciones. Adeuda a la Com-
 26 pañía Ciento veinte y cuatro mil sucres. El señor Gale Andra
 27 de Palacios, suscribe doscientos cuarenta y nueve participa-

EDUARDO CHEVA CHEVA
 NOTARIO
 QUITO - ECUADOR

1 cantidad de Ciento veinte y cinco mil sucres en dinero efec
2 tivo. Adeuda a la Compañía Ciento veinte y cuatro mil su --
3 cres. El señor Manuel Cruz Saa, representado por su mandata
4 rio señor Gale Cruz Ortega, suscribe dos participaciones de
5 un mil sucres cada una, por las cuales paga el cincuenta --
6 por ciento en dinero efectivo, es decir un mil sucres. Adeu
7 da a la Compañía un mil sucres.- Los socios se comprometen
8 a pagar el saldo del capital adeudado en el plazo de un año,
9 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
10 Registro Mercantil en numerario.-DOCUMENTOS HABILITANTES .-
11 Certificado del Banco del Pichincha, sobre el valor del de
12 pósito de la cuenta de integración de capital de " CRUZ AN
13 DRADE CRUZAN C.LTDA.", Copia del poder debidamente protoco
14 lizado, conferido por el señor Manuel Cruz Saa, a favor del
15 señor Gale Cruz Ortega. f) Doctor Fabián Jaramillo Tamayo.-
16 Matrícula número mil trescientos veinte y dos.- Hasta aquí
17 la minuta que los comparecientes se ratifican en todas sus
18 partes. Para el otorgamiento de la presente escritura se ob
19 servaron los preceptos legales del caso y leída que les fue
20 a los comparecientes íntegramente, por mí el Notario, aque
21 llos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en -
22 unidad de acto de todo lo cual doy fé.- f) Señor Marcelo --
23 Cruz Saa .- f) Señor Gale Andrade Palacios.-f) Señor Gale -
24 Eduardo Cruz Ortega.- El Notario f) Doctor Edmundo Cueva -
25 Cueva.- DOCUMENTOS HABILITANTES .- BANCO DEL PICHINCHA . --
26 Quito-Ecuador SG-80-1.172. A quien interese: CERTIFICAMOS -
27 por la presente que el día de hoy, mediante comprobante de-

NOTARIO 4to.
23 00 58
52 74 10
QUITO-ECUADOR

1 \$ 251.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SUCRES 00/100)
 2 para abonar a la cuenta de Integración de Capital de CRUZ AN
 3 DRADE CRUZAN C.LTDA.", de acuerdo al siguiente detalle:
 4 Marcelo Cruz Saa \$ 125.000,00
 5 Gale Andrade Palacios 125.000,00
 6 Manuel Cruz Saa 1.000,00
 7 SUMAN \$ 251.000,00
 8 Particular que manifestamos para los fines consiguientes. A-
 9 tentamente, Banco del Pichincha f) Doctor Leonidas Ponce M.,
 10 Subgerente.- Quito, a 30 de Mayo de 1.980.- CONSULADO GENE--
 11 RAL DEL ECUADOR 1270 Avenue Of The Americas, New York, Año-
 12 1978. Septiembre 11.- PODER GENERAL NUMERO SETENTA Y UNO. En
 13 la ciudad de Nueva York, Estado y Condado del mismo nombre,-
 14 Estados Unidos de América, a los once días del mes de sep --
 15 tiembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Contralmi-
 16 rante Ramón Albán Semanate, Cónsul General de Primera del E-
 17cuador en esta ciudad, comparecen los cónyuges Manuel Fran--
 18 cisco Cruz Saa y su esposa la señora Cheryl A. de Cruz, ecua-
 19 toriano y estadounidense, respectivamente, mayores de edad,-
 20 casados, domiciliados y residentes en Nueva York, el primero
 21 portador del pasaporte siete, siete, seis, seis, seis, y la -
 22 segunda con licencia número C. dieciocho, ochocientos nueve,
 23 cuatrocientos cuarentiseis, veinte, noventidos, cuarentio -
 24 cho, seis, dos, raya, cuatro ocho, legalmente capaces para-
 25 contratar y obligarse, la segunda inteligente en el idioma-
 26 Castellano, a quienes de conocer doy fé, y por sus propios-
 27 derechos me manifiestan que es voluntad de los dos conferir

A large, handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains text that is mostly illegible due to the signature and the quality of the scan. The signature appears to be a cursive name, possibly 'Manuel Francisco Cruz Saa' or similar, written in a large, bold script.

1 suficiente, cuanto es requerido en derecho, a favor del se-

2 ñor Galo Eduardo Cruz Ortega, domiciliado en la ciudad de -

3 Quito, Capital de la República del Ecuador, para que en nom-

4 bre y representación de los mandantes, y sin limitación al-

5 guna, realice lo siguiente: Compre, venda, permute, hipote-

6 que o en cualquier forma disponga o grave los bienes de los

7 mandantes. Además de las facultades comunes a los procurado-

8 res, los Mandantes le invisten a su Mandatario de las espe-

9 ciales de pedir o absolver posiciones, comprometer en árbi-

10 tros, transigir o aceptar desistimientos en cualquier instan-

11 cia o recurso. Tiene el mandatario facultades para represen-

12 tarlos en cualquier tipo de juicios, de cualquier naturale-

13 za que éstos fueran: Civiles, Penales, Mercantiles, Labora-

14 les, Administrativos, de Inquilinato, etcétera., interponer

15 recursos y apelaciones, someter toda clase de alegatos, acep-

16 tar o rechazar las sentencias, recibir el dinero o la cosa

17 sobre la cual verse el litigio, dar sus bienes en arrendamien-

18 to, o en administración, adquirir nuevos bienes y, asi-

19 mismo, administrarlos; abrir libretas de ahorros y cuentas

20 corrientes en cualquier Institución Mutualista o Banco de la

21 República, y manejarlas libremente, depositando o retirando

22 dinero; girar o cancelar cheques, otorgar recibos o finiqui-

23 tos, suscribir toda clase de escrituras públicas, pagar to-

24 do tipo de impuestos, sean de cualquier clase estas imposi-

25 ciones; celebrar toda clase de contratos, responder a sus -

26 mandantes en juntas de accionistas, presentar a nombre de e-

27 llos solicitudes y mociones; establecer nuevas compañías y

también en ellas representarlos en general y en particular.

NOTARIO 4to.

23 00 53
52 74 10

QUITO-ECUADOR

Handwritten signature and circular stamp of the Consul General of Ecuador in New York. The stamp contains the text: "CONSUL GENERAL DEL ECUADOR" and "NUEVA YORK".

1 para realizar cualquier actividad permitida por las Leyes --
 2 del Ecuador.- Al efecto de este Poder, le conceden las faul-
 3 tades del artículo cincuenta del Código de Procedimiento Ci-
 4 vil.- Para este otorgamiento se observaron los preceptos le-
 5 gales del caso y leída que les fue íntegramente por mí el --
 6 Cónsul General, los comparecientes se ratificaron y firmaron
 7 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.-f) Manuel-
 8 F.Cruz S., f) Cheryl A. de Cruz.-f) Ramón Albán Somanate, --
 9 Cónsul General del Ecuador. CERTIFICO en debida y legal for-
 10 ma que en el Libro de Poderes que tiene a su cargo este Con-
 11 sulado, consta la matriz protocolizada del Poder que queda -
 12 anteriormente transcrito en forma fiel, en mérito de lo cual
 13 confiero esta PRIMERA COPIA.- Nueva York, a once de Septien-
 14 bre de mil novecientos setenta y ocho.-Derechos cobrados ---
 15 US 40,00.-Partida quince, Letra A. Arancel Consular Ecuato-
 16 riano.- (firmado) Doctor Edwin Johnson López, Cónsul del E--
 17 cuador.- Sigue un sello.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio
 18 de Relaciones Exteriores.-Legalización Número diez y nueve--
 19 seis cero nueve.- Quito, a diez y nueve de Octubre de mil --
 20 novecientos setenta y ocho.- CERTIFICO que la firma preceden-
 21 te de Edwin Johnson López, Cónsul del Ecuador en Nueva York-
 22 es auténtica.- (firmado) Luis Alberto Chacón Cobo, Director-
 23 del Departamento Consular.- Sigue un sello.- RAZON: A peti--
 24 ción de parte interesada, hoy protocolizo en mi Registro de-
 25 Escrituras Públicas del presente año, en una foja útil, el -
 26 PODER GENERAL que antecede, en Quito, a doce de Diciembre de
 27 mil novecientos setenta y ocho.-El Notario Décimo, (firma--

1 de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y-
2 sellada en Quito, a doce de Mayo de mil novecientos ochenta.
3 El Notario f) Doctor Marco Vela.- Hay un sello.-

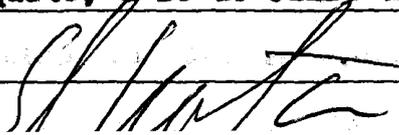
4
5
6
7
8 Se otorgó ante mí y en fe de ello confie
9 ro esta Tercera Copia Certificada y sellada en Quito a --
10 los Cinco días del Mes de Junio de mil novecientos ochenta.

11
12
13 NOTARIA 4ta.
14 CANTÓN QUITO

15
16 Doctor EDMUNDO CUEVA CUEVA

17 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora Super
18 intendente de Compañías en su Resolución NO.-6859 de fecha -
19 9 de Junio de 1.980 en el sentido de que se aprueba la cons-
20 titución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CRUZ-
21 ANDRADE CRUZAN C.LTDA.", tomé nota al margen de la matriz de
22 dicha escritura, que es aprobada en virtud de la presente Re
23 solución y según los términos constantes en esta misma escri
24 tura de fecha Cinco de Junio de 1.980, celebrada en esta No-
25 taría.

26 Quito, a 16 de Junio de 1.980

27  

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número RL seis mil ocho
 2 cientos cincuenta, ^{y nueve/} de la señora Superintendente de Compañías -
 3 del Ecuador, de nueve de Junio de mil novecientos ochenta, be-
 4 jo el número 546 del Registro Mercantil, tomo III.- Queda ar--
 5 chivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública -
 6 de Constitución de la Compañía "CRUZ ANDRADE CRUZAN C. LTDA.",
 7 otorgada el 5 de Junio de 1980, ante el Notario Cuarto de este
 8 Cantón, Dr. Edmundo Cueva; se da así cumplimiento a lo dispues
 9 to en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a
 10 lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, pu--
 11 blicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo a
 12 ño.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10813.- Quito, a
 13 diez y ocho de Junio de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRAD
 14 DOR.- Entrelineado /y nueve/, vale.- EL REGISTRADOR.



Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27